

HENKEL, Heinrich: *Introducción a la Filosofía del Derecho*. Biblioteca Política Taurus, 1968. 757 págs.

Magnífica traducción de la fundamental obra de Henkel ha realizado Enrique Gimbernat. Con una sistemática envidiable y una claridad neta de conceptos se exponen todos los problemas básicos de la filosofía del Derecho.

En las *unidades políticas* de vida lo primero que nos llama la atención es la existencia de una pluralidad de órdenes valorativos diferentes. A pesar de todo podemos argumentar que en estas sociedades hay un *orden unitario* de valores. Para que esto pueda suceder se requiere una comprensión de los diversos sistemas valorativos y un *acuerdo* entre aquellos que en la vida social participan en la conformación de un acervo fundamental unitario de valoraciones. A este acervo lo llama Henkel «moral simple» (pág. 413).

El orden social sólo contiene unos pocos valores básicos. En todo lo demás subsiste el pluralismo valorativo existente en la sociedad. La variedad de las estructuras valorativas colectivas de los distintos grupos sólo es posible sobre la base de la *tolerancia*. Entonces la *tolerancia* misma se convierte en un valor fundamental del orden social (pág. 416). La cuestión de cuáles son los valores que se pueden admitir como *datos previos* del Derecho se resuelve así: sólo los de *orden social* y no los de cualquier otro sistema colectivo de valores.

El autor se pronuncia en contra del positivismo jurídico y del Derecho natural absoluto. Solamente es posible hablar a su juicio de un *Derecho correcto* que sería aquel que más se acercase a los factores reales de la formación del Derecho en una situación concreta y época determinada y que más tenga en cuenta las *ideas valorativas* (justicia, seguridad y oportunidad) del orden social existente.

El *Derecho correcto* de Henkel no es idéntico al Derecho positivo, pero por otra parte tampoco admite una contraposición antinómica de ambos, pues entonces el Derecho positivo no podría coincidir nunca con el contenido de *deber ser* del Derecho correcto. Se trata, pues, de algo que hay que distinguir pero también referir entre sí, se trata de la *coordinación en una tensión dialéctica*. Toda positivación jurídica es sólo un intento que puede tener éxito o fracasar, de llegar al Derecho correcto. En el último caso, la disociación del contenido jurídico correcto y el contenido positivado de la norma se percibirá en los resultados insatisfactorios de la aplicación del Derecho. Lo correcto se convierte entonces en el «explosivo del Derecho», despliega la tendencia a la reforma del Derecho o a la modificación del Derecho establecido por la vía de una interpretación correctora (pág. 695).

De esto se desprende que muchas veces resulta «correcta» no sólo una *solución*, sino una *pluralidad de soluciones defendibles* del problema concreto de regulación (pág. 689). La solución hallada no es «subjetiva», no es el resultado de la opinión subjetiva del que establece el Derecho; ha de ser caracterizada por el contrario de *Derecho objetivamente correcto* (pág. 691). Es un Derecho objetivo por lo siguiente: los factores

que entran en consideración para la obtención del Derecho, los datos múltiples previos que se derivan de la «naturaleza de las cosas», constituyen una categoría accesible a la capacidad humana general del conocimiento, a saber, al conocimiento del ser; igualmente los contenidos valorativos de la idea del Derecho, las líneas directrices del principio de justicia y de la seguridad jurídica, las tendencias finales de las instituciones jurídicas y de la practicabilidad, se manifiestan como contenidos de voluntad y de representación de significación suprasubjetiva.

Recordando las «fuerzas polares» de Arthur Kaufmann, señala Henkel que al caracterizar a la solución jurídica de «objetiva» se evita, por lo demás, la errónea afirmación de la «absolutidad», así como de la «relatividad» del Derecho. En los factores orientadores de la conformación del Derecho existen contenidos de significación y vigencia supratemporal junto a otros de condicionamiento histórico-espacial. Con su ensamble y con su variada influencia sobre el contenido jurídico éste incorpora momentos de una y otra índole. Por tanto, en la estructura del Derecho se hallan fundidos entre sí *absolutidad y relatividad, permanencia y mutabilidad* en una inabarcable variedad de elementos (pág. 692).

ANTONIO EZEQUIEL GÓNZÁLEZ DÍAZ-LLANOS.

HILDEBRAND, Dietrich von: *El caballo de Troya en la Ciudad de Dios*. Fax. Madrid, 1969. 286 págs. (Traducción de C. Ruiz-Garrido.)

Ardua y hasta desagradable, pero muy importante, es la tarea que el autor se ha propuesto al escribir este libro: poner en guardia a los católicos contra las múltiples desviaciones y falsos profetismos que abundan en nuestros días dentro de la Iglesia posconciliar.

La postura básica de Hildebrand—expuesta con nervio, lucidez y hasta «pasión» por la verdad—es la siguiente: todo simplismo en la interpretación y realización de la doctrina católica preconiliar, conciliar y posconciliar es peligroso y se presta a múltiples errores gravísimos, si es que no los lleva expresamente en sí mismo. Las interpretaciones «dialécticas» de la intrahistoria y el presente de la Iglesia pueden ser funestas para la verdad de su doctrina y su moral. Ciertamente que la Iglesia, en cuanto institución y comunidad integrada *también* por hombres, ha podido contagiarse de influencias y debilidades nocivas debidas *al medio* en que vive y actúa, pero eso no justifica actitudes doctrinales y prácticas radicales que rehuyen todo intento de purificar a la Iglesia de incrustaciones socio-históricas nocivas y olvidos parciales (actitud de los conservaduristas a ultranza); o que confunden una verdad incompleta con un error total y para encontrar lo que creen verdad completa sustituyen la doctrina tradicional y el magisterio conciliar por afirmaciones y posturas contrarias que centrifugan la verdad, trastocando el orden y la jerarquía de los valores e instituciones de la Iglesia (actitud de los progresistas a ultranza).

Hildebrand demuestra punto por punto—examinando las actitudes